



DIVISIÓN JURÍDICA

Visado Por:
Wluchsinger/Dcarbone/Dgarces/
Ahenriquez/dgarces/dcarbone/
squijsada/wluchsinger/milabaca/

RESOLUCIÓN EXENTA N°
SANTIAGO, 4521
16 de diciembre del 2019

**AUTORIZA PAGO VÍA TARJETA DE CRÉDITO DE LAS
MEMBRESÍAS DE DESARROLLADORES GOOGLE
PLAY, DE GOOGLE Y APPSTORE, DE APPLE, POR LOS
MOTIVOS QUE INDICA.**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el DFL N° 1, que fija el texto rendido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; GESDOC 000001180009 y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es un organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y con patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República, que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, la misión del INE indica que es la institución pública encargada de generar las estadísticas oficiales del país y articular el Sistema Estadístico Nacional, teniendo como propósito, disponer de información de calidad para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial.

3. Que, por su parte, su visión señala que *“Para el 2020 nuestra producción estadística responderá, con eficiencia, modernidad y rigurosidad metodológica, a los cambios de la sociedad chilena y a partir de las necesidades territoriales, buscando incrementar el valor de la estadística para el desarrollo del país”*.

4. Que, en miras de dar cumplimiento, en particular, a la disposición de información de calidad que forma parte de su misión y, de la modernización, que forma parte de su visión, la institución ha efectuado un análisis de la forma en que las personas acceden a los contenidos disponibles en internet y, en particular, a los puestos a disposición en el portal *web* institucional www.ine.cl.

5. Que, así las cosas, según datos de la SUBTEL durante los últimos 10 años, la tasa de penetración de líneas de telefonía móvil 3G y 4G pasó de 3,8% a 97,0% de la población chilena, lo que deja de manifiesto la transformación en la manera de acceder a contenidos *web* a la que se hacía referencia precedentemente.

6. Que, en el sitio *web* referido en el considerando 4°, se difunden cuadros estadísticos, series de datos, bases de datos, publicaciones, documentos de trabajo, metodologías y puntos de contacto, entre otros, haciendo presente que si bien este portal es empleado por diversos usuarios, de las 2.341.318 sesiones de trabajo iniciadas en el mismo durante el año 2018, 298.944 fueron realizadas desde teléfonos inteligentes (12,1%). De ellas, el 70% fue realizada desde dispositivos con sistema operativo (S.O.) Android y el restante 30%, mediante dispositivos con sistema operativo IOS de Apple; datos que darían cuenta de una señal de disociación entre el portal *web* corporativo y las tendencias de consumo de información digital a nivel nacional.

7. Que, aún cuando el portal *web* incorpora tecnología "*Responsive*", esto es, adapta su formato según el tamaño de la pantalla desde donde es accedido, no ha logrado satisfacer las necesidades y tendencias de usabilidad de la ciudadanía, muy probablemente porque se trata de una página que básicamente disponibiliza la descarga de archivos, principalmente en formato PDF y Excel, lo que dificulta su lectura en pequeñas pantallas, por lo que el INE ha tomado la decisión de construir una aplicación para teléfonos inteligentes, que acerque a la ciudadanía los resultados del trabajo estadístico que realiza la Institución.

8. Que, en tal sentido y atendida, además, la función de difusión y de absolvente de consultas de índole estadístico que compete al INE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° letras A), B) y F) de la ley N° 17.374, citada en los vistos, es que se hace necesario poner a disposición de los usuarios, un aplicativo que disponga información con valor agregado, proveniente de su *web* oficial www.ine.cl y sus bases de datos asociadas. A mayor abundamiento requiere lo siguiente:

- Generar una APP que permita visualizar indicadores e información del INE, recibir notificaciones de publicación, indicadores y noticias.
- Adaptar algunas de las herramientas disponibles en la *Web* INE.cl a un formato compatible con dispositivos móviles.
- Adaptar la información y notificaciones a la región geográfica donde se encuentre ubicado el dispositivo.
- Desarrollar nuevas herramientas que permitan agregar valor a la información disponible en *ine.cl* y sus bases de datos asociadas.

9. Que, dentro de los beneficios esperados con el desarrollo de un aplicativo móvil, disponible para tecnología Android e IOS, está el permitir a los usuarios tener acceso rápido a datos, tasas e indicadores, además a notificaciones que alerten por ejemplo la publicación del IPC o Empleo y que incorpore herramientas en un formato adaptado a pantallas de dimensiones y resoluciones de teléfonos móviles.

10. Que, en relación con la materia, los aplicativos para teléfonos inteligentes son dispuestos para la descarga por parte de los usuarios en dos plataformas, dependiendo del sistema operativo que utilice el dispositivo móvil, los cuales consisten en:

- **Sistema Operativo Android:** Para los dispositivos con este sistema operativo, la empresa Google, dueña del mismo, dispone de la plataforma Google Play, la cual tiene un costo único de US\$25 para quienes desarrollen aplicativos. El 70% de los usuarios del INE utilizan este S.O.
- **Sistema Operativo IOS:** La empresa Apple utiliza su plataforma App Store, la cual realiza el cobro de US\$99 por año. El 30% de los usuarios del INE utilizan este S.O.

Es del caso señalar que, en ambos casos, la forma de pago es solamente electrónica. Igualmente, el costo de descarga para el usuario final depende de las políticas que fije quien desarrolle el *software*, estableciéndose que, para el caso del INE, la descarga será sin costo para la ciudadanía.

11. Que, en este sentido, es útil traer a colación lo dispuesto en el dictamen N° 2033 de 2019, de la Contraloría General de la República, que se pronunció, respecto al uso de tarjetas de crédito como medio de pago, en el siguiente sentido:

“(...) Sobre la materia, cabe señalar que el uso de tarjetas de crédito institucionales puede ser aceptado de manera excepcional, en la medida que el referido medio de pago sea utilizado para el solo efecto de adquirir bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones del organismo, especialmente cuando la naturaleza o monto de la transacción hagan indispensable recurrir a ese dinero plástico, como ocurre en aquellos casos en que deba evitarse el riesgo asociado al traslado de dinero en efectivo en el exterior (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 632, de 2001 y 16.096, de 2017). En todo caso, el uso de tales instrumentos no puede irrogar costos adicionales que no son estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines del servicio, como sucede con los intereses o reajustes asociados a las compras en cuotas. En tal sentido, el cupo asociado a una tarjeta de crédito deberá ser íntegramente financiado con los fondos previstos en el presupuesto de la institución, de modo que dicho instrumento no se utilice para obtener de la entidad emisora un préstamo de dinero, pudiendo pactar con aquella, el cargo automático en la cuenta corriente respectiva, de manera que las obligaciones se vayan saldando luego de contraídas (...)”.

12. Que, actualmente en Chile se encuentran hábiles sólo estos dos sistemas operativos, siendo estas dos tiendas (Google Play y App Store) **las únicas existentes para poder poner a disposición de la ciudadanía el aplicativo** que busca desarrollar el INE. Al mismo tiempo es importante señalar que se tratan de tiendas cuyas transacciones son 100% electrónicas.

13. Que, a mayor abundamiento, ambos proveedores tampoco se encuentran inscritos en el registro de Chileproveedores, lo que impide acreditar el cumplimiento de los requisitos de proveedor hábil, volviendo jurídicamente imposible la suscripción de un trato directo, el cual sería la vía normativa idónea para concretar una transacción como la descrita.

14. Que, mediante Ordinario Interno N° 153 de fecha 06 de diciembre de 2019, la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, solicita a la Jefa de la División Jurídica elaborar resolución que autorice el pago de las membresías para desarrolladores en las plataformas Google Play y APP Store, las cuales tienen por finalidad permitir la creación de aplicaciones móviles. Además, se adjunta la solicitud de compra N° 502 de 2019, en la cual se detallan los montos a pagar, correspondiendo un pago anual de USD 25.- (veinticinco dólares americanos) por la membresía a Google Play y otro pago anual de USD 99.- (noventa dólares americanos) por la membresía a App Store, ambos pagos con impuestos incluidos; ascendiendo el pago total por ambas membresías a la suma de USD 124.- (ciento veinticuatro dólares americanos), impuestos incluidos.

15. Que, para viabilizar el pago indicado en el considerando precedente y, según lo indicado en el considerando 11°, la Institución ha obtenido la tarjeta de crédito

16. Que, según Certificado Presupuestario N° 605-19, de fecha 11 de noviembre de 2019, emanado del Departamento de Administración y Finanzas, el Instituto Nacional de Estadísticas cuenta con recursos disponibles para solventar el gasto asociado a la presente contratación.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE el pago de la suma de USD 99.- (noventa y nueve dólares) por concepto de membresía para desarrolladores en la plataforma APP Store, de APPLE y de USD 25.- (veinticinco dólares) por concepto de membresía para desarrolladores en la plataforma Google Play, de Google, para la creación de aplicaciones móviles que permitan disponibilizar la información estadística elaborada por la Institución en miras de dar cumplimiento a su misión, visión y mandatos normativos descritos.

2° DÉJASE CONSTANCIA que el pago indicado en el resuelvo primero se efectuará electrónicamente, en una sola cuota, vía tarjeta de crédito de titularidad de la Institución.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, al presupuesto vigente del INE para el año 2019, al siguiente clasificador presupuestario:

PROGRAMA	01	Instituto Nacional de Estadísticas
SUBTÍTULO	22	Bienes y Servicios de Consumo
Ítem.	12	Otros gastos en BBSS de Consumo
Asig.	999	Otros

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.

GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
Director Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Distribución:

- Dirección Nacional (natalia.manriquez@ine.cl)
- Subdirección Administrativa (alejandra.pfaff@ine.cl)
- División Jurídica (maría.jimenez@ine.cl)
- Depto. de Administración y Finanzas (claudia.hantelmann@ine.cl)
- Subdepto. de Abastecimiento y Contratos (abastecimiento@ine.cl)
- Depto de Estadísticas Demográficas y Sociales (alejandro.henriquez@ine.cl)
- Subdepto. de Partes y Registros (opartes@ine.cl)